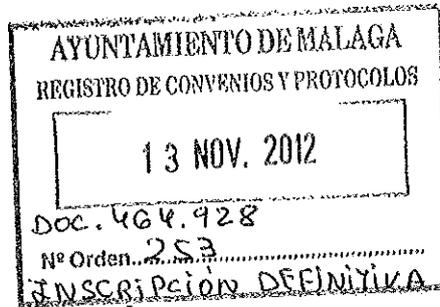




Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, E INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A. PARA DESARROLLAR LA EXPERIENCIA "KIDSMART" DE UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

En Málaga, a 23 de octubre de 2012

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en adelante, "AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA" con C.I.F. P2906700F y domicilio social en Avenida de Cervantes, 4, 29016 MÁLAGA, en su calidad de Alcalde del mismo.

Y de otra, D^a Ana García-Oliveros, con DNI 5358428A en nombre y representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A., en adelante, "IBM" con C.I.F. A28010791, domiciliada en C/ Santa Hortensia, 26-28, 28002 MADRID, en su calidad de Directora de Marketing y Comunicaciones de la misma.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la entidad IBM mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los culturales, sociales y deportivos y, así, ha venido participando en los últimos años en diversas acciones promovidas por distintos sectores de la ciudad de Málaga.

En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

Segundo.- IBM España viene desarrollando la experiencia "kidSmart" de utilización de nuevas tecnologías en Centros de Educación Infantil con el fin de aportar entornos de aprendizaje en los que estén presentes las herramientas y objetos de la nueva sociedad de la información, e integrar el ordenador en el aula de educación infantil, fomentando actividades en las que éste constituya parte de la planificación didáctica. Asimismo, esta experiencia pretende facilitar a los niños con dificultades de aprendizaje la

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



utilización de contextos de aprendizaje con las nuevas tecnologías en los que encuentren entornos adaptados a sus características y estilos de aprender, como posibilitar a los niños con discapacidad el acceso a estas tecnologías de la información, difícilmente alcanzable con los materiales tradicionales.

Tercero. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA apuesta por la integración de la tecnología en la educación como una forma de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

Cuarto.- La incorporación del ordenador a las etapas educativas infantiles es muy reciente en los centros escolares, permaneciendo frecuentemente alejado de las aulas de las primeras edades en la mayoría de los centros educativos que disponen ya de esta tecnología. Sin embargo, las nuevas tecnologías pueden aportar todo tipo de interesantes oportunidades para apoyar el aprendizaje de los niños pequeños, tanto en el ámbito cognitivo como el social. Así, en la interacción con el ordenador el niño puede resolver problemas, tomar decisiones, consolidar las competencias adquiridas en otras áreas y adquirir nuevas habilidades en colaboración con otros niños.

Quinto.- Por otra parte, la utilización de las nuevas tecnologías en el medio escolar no es necesariamente una actividad al margen del conjunto de tareas que los niños desarrollan en la clase, sino que puede y debe estar perfectamente integrada en el conjunto de la planificación y organización de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así, en el diseño de actividades de aprendizaje con el ordenador se ha de considerar la participación del profesor, la incorporación de las actividades con el ordenador en unidades didácticas, su integración completa en la organización del espacio, el tiempo y los materiales disponibles en el aula, la metodología colaborativa entre los alumnos y las estrategias de turnos en el trabajo con el ordenador.

Sexto.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA considera de interés público el ofrecimiento de IBM de patrocinio y colaboración en actividades municipales de interés general, en el marco establecido por la Sección 2ª, Capítulo II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Séptimo.- Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, para la realización de las actividades y proyectos que se determinen conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y demás normas que resulten de aplicación, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes.

Con arreglo a lo dispuesto, AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA e IBM España han decidido suscribir el presente convenio con el fin de establecer el marco de colaboración entre ambas partes para la implantación y desarrollo de la experiencia "kidSmart" y a tal efecto

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



ACUERDAN:

Primero.- Objeto.

El objeto del presente convenio es desarrollar durante el curso escolar 2012-2013 una experiencia de utilización e integración curricular de las nuevas tecnologías en la etapa de educación infantil.

Segundo.- Finalidades.

El presente convenio tiene las siguientes finalidades:

- 1.- Desarrollar en las primeras edades experiencias de utilización de las nuevas tecnologías con el fin de aportar entornos de aprendizaje en los que estén presentes las herramientas y objetos de la nueva sociedad de la información.
- 2.- Generar competencias y estrategias de conocimiento y dominio de las nuevas tecnologías en las edades tempranas, comenzando el proceso de alfabetización digital conjuntamente con los demás procesos de adquisición de técnicas instrumentales clásicas.
- 3.- Integrar el ordenador en el aula de educación infantil, fomentando actividades en las que éste constituya parte de la planificación didáctica e incorporando el ordenador como material educativo en la organización espacial y temporal del aula.
- 4.- Aportar a todos los niños, con independencia de sus diferencias culturales o sociales, un acceso equitativo a las experiencias con las nuevas tecnologías.
- 5.- Facilitar a los niños con dificultades de aprendizaje la utilización de contextos de aprendizaje con las nuevas tecnologías en los que encuentren entornos adaptados a sus características y estilos de aprender.
- 6.- Posibilitar a los niños con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información, permitiendo de esta forma, bien mediante las ayudas técnicas precisas o la configuración del soporte lógico, disponer de sistemas de comunicación y aprendizaje difícilmente alcanzable con los materiales tradicionales.

Tercero.- Actividades de patrocinio.

El Ayuntamiento de Málaga realizará anualmente la propuesta de actividades a patrocinar, de entre las acordadas y publicadas por la Junta de Gobierno Local como susceptibles de realización total o parcialmente mediante patrocinio, o por los órganos

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



competentes de sus entidades públicas instrumentales, seleccionándose las que se vayan a financiar con cargo al presente convenio en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Cuarta.

El patrocinio podrá consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles.

Las aportaciones concretas a las actividades seleccionadas se formalizarán, debidamente valoradas, en los oportunos convenios, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga o en las normas que resulten de aplicación a la entidad municipal promotora del patrocinio.

Cuarto.- Compromisos de las partes.

Para el desarrollo de la experiencia, cada una de las partes aportará los siguientes recursos materiales y personales:

a) AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA aportará:

1. Los espacios socioeducativos municipales infantiles.
2. Instalación de las unidades "kidSmart" en cada uno de las aulas seleccionadas.
3. El fomento de la participación en las aulas.
4. La gestión de la experiencia en su planificación, organización y evaluación.

b) IBM España aportará:

1. Los 25 centros de exploración y aprendizaje "kidSmart".
2. Participación en la formación de profesores que participen en el programa.

Quinto.- Donación.

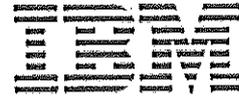
Es voluntad de IBM España donar a AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA para su uso en el ámbito educativo, con carácter irrevocable, los equipos "kidSmart" indicados en la cláusula anterior con la siguiente configuración y unidades:

Descripción	Cantidad
• Pupitre integrador Little Tikes	25
• Software educativo Riverdeep	25
• Ordenador Lenovo de sobremesa	25
• Monitor Lenovo 19"	25
• Micrófono	25

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



- Altavoces

25

Valorados en: 37.500 €

Esta donación se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en su calidad de entidad donataria, se compromete a emitir el certificado exigido por el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sexto.- Garantía de los equipos.

A partir de la fecha de entrega de los mencionados equipos, empezará a contar la garantía estándar que da el fabricante.

Una vez transcurrida dicha garantía el mantenimiento técnico de los equipos correrá por cuenta de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, quien en consecuencia contratará libremente la prestación del referido servicio.

Séptimo.- Uso de los equipos informáticos y recursos humanos, materiales y financieros.

El uso de los equipos informáticos referenciados en la cláusula cuarta, queda restringido a los fines propios de una institución no lucrativa, renunciando expresamente la institución a toda utilización con fines lucrativos.

Asimismo, se hace constar expresamente que los programas informáticos que se donan a AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA quedan sujetos a las condiciones de uso que acompaña a cada programa de ordenador y que AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a cumplir en toda su integridad. Estos programas informáticos facilitados por IBM España serán entregados a AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA sin que IBM España sea responsable de su utilización o de los resultados de los mismos, ni esté obligada a mantener o a actualizar dichos programas.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete igualmente a no vender, alquilar o pignorar el material que IBM España, en virtud del presente convenio, le dona.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a dotar de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para que los equipos objeto de donación, puedan cumplir los objetivos que se persiguen y que coinciden con los fines de la misma.

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



Octavo.- Puesta en marcha del proyecto

Los profesores participantes lo harán con carácter voluntario, previa presentación por parte del centro de un Proyecto "kidSmart" en el que se recoja:

1. Objetivos que se plantea el centro con el desarrollo de la experiencia.
2. Profesionales implicados.
3. Organización de los tiempos de coordinación entre el profesorado participante del centro.
4. Estrategias y procedimientos para la incorporación del ordenador a los espacios y actividades educativas del aula.
5. Actuaciones dirigidas a facilitar y fomentar la participación de los padres en la experiencia.
6. Criterios de evaluación de la experiencia.

Noveno.- Planificación y coordinación de la experiencia "kidSmart".

La planificación general de la experiencia se realizará desde la Dirección de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA que coordinará la elección de los niveles, la gestión de los recursos, la formación y evaluación. El Centro informará a IBM España sobre la evaluación, seguimiento y resultados del proyecto "kidSmart".

Se establecerán tiempos específicos para la coordinación de los profesores participantes en la experiencia, constituyendo un seminario "kidSmart" entre los profesores para el intercambio de información, estrategias y materiales y para la difusión a otros profesionales e instituciones.

Décimo.- Publicidad de la experiencia "kidSmart".

Las entidades firmantes elaborarán conjuntamente un plan de comunicación de la experiencia con el fin de dar a conocer la misma a profesionales e instituciones. Los centros de educación infantil participarán en los actos de lanzamiento y comunicación del programa "kidSmart", así como en otros actos futuros de relaciones públicas que se organicen.

La entidad IBM tendrá derecho a difundir su condición de patrocinadora de las actividades que se determinen en su propia publicidad, así como al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y a cuantos incentivos se prevean en la correspondiente convocatoria pública. Los retornos concretos, derivados de cada actividad objeto de patrocinio, se recogerán en cada uno de los convenios o contratos específicos, suscritos al efecto.

No obstante, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento o sus



Ayuntamiento
de Málaga



entidades y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Undécimo.- Comunicación.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a la entidad IBM de cuantas actividades municipales susceptibles de patrocinio se desarrollen al margen de este Convenio, a fin de que pueda concurrir a la correspondiente convocatoria, así como a difundir la existencia del presente entre todas las Áreas y organismos municipales.

Duodécimo.- Vigencia y extinción.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, y su duración se extenderá hasta la finalización de las acciones previstas.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

El Proyecto "kidSmart" tendrá vigencia durante el año escolar 2012-2013. No obstante, las partes implicadas podrían ampliar el Proyecto durante los años sucesivos, tras un nuevo convenio de colaboración.

Decimotercero.- Exclusividad.

El patrocinio de la entidad IBM en las actividades concretas señaladas anteriormente, no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga financiar las mismas mediante otras ofertas presentadas en la correspondiente convocatoria pública.

No obstante, el Ayuntamiento de Málaga establecerá en las convocatorias públicas de patrocinio de las actividades seleccionadas conforme a lo dispuesto anteriormente, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio.

Decimocuarto.- Su organización manifiesta haber obtenido todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias para aceptar esta donación, y confirma que recibir dicha donación no supone conflicto alguno con la ley, legislación ni política gubernamental.

Asimismo, está de acuerdo en que la donación no impide que IBM pueda realizar una oferta de negocio en el futuro a su organización, en su caso. No obstante, su organización tomará las medidas apropiadas para mitigar o eliminar cualquier conflicto

malagavalley



Ayuntamiento
de Málaga



de interés que pueda interferir con esta donación o cualquier acuerdo futuro entre las partes.

Además, su organización se compromete a que ningún individuo asociado o empleado por la misma se beneficiará indebidamente, directa o indirectamente, de la donación.

Decimoquinto.- Naturaleza y jurisdicción.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para cualquier cuestión derivada del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital; y a los Juzgados y Tribunales competentes que tengan atribuida dicha cuestión administrativa según la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Francisco de la Torre Prados

POR IBM ESPAÑA

Dña. Ana García-Oliveros

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa

malagavalley